



APERTURA DE TRIBUNALES –TSJC ´ 22-

Excelentísima Sra. vocal del CGPJ

Excelentísimo Fiscal de Sala del Tribunal Supremo

Excelentísimo Fiscal Superior de Catalunya. Miembros de la Sala de Gobierno

Excelentísimas e ilustrísimas autoridades judiciales, fiscales, letrados.

Representantes del Departament de Justícia

Del Ejército, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de Colegios Profesionales, de Asociaciones profesionales, de otras instituciones aquí presentes,

Compañeros y compañeras / *Companys i companyes*

Molt bon dia, benvinguts i benvingudes a aquest acte solemne de l'inici de l'any judicial al Tribunal Superior de Justícia de Catalunya.

Després de dos anys en què les restriccions imposades per la pandèmia de COVID ens van impedit fer-ho, compareixem avui en aquest acte simbòlic d'obertura de l'any judicial 2022-2023, replicant a l'àmbit del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya els continguts que

disposa l'article 181 de la LOPJ per al Tribunal Suprem, com se'ns ha adonat a l'inici de l'acte.

I ho fem públicament, davant vostès, que representeu millor que ningú la societat a la qual volem dirigir-nos, i a la que servim tots els professionals que dediquem la nostra activitat a la Justícia.

Per això vull transmeteu-vos, també en nom de la Sala de Govern, el nostre agraïment a totes i tots quants avui sou aquí.

Amb la vostra presència contribuïu a donar a aquest acte tota la dimensió simbòlica que ho justifica.

La proximidad de las fechas y el gran eco mediático que ha tenido la intervención del Presidente del TS y del CGPJ en el acto de apertura de tribunal celebrado en TS, hace obligado que mi intervención comience incorporando algunas ideas extraídas de la intervención del Presidente del TS, pero que conciernen o interpelan directamente a quienes integramos o colaboramos con el Poder Judicial en Cataluña.

La primera de esas ideas, al tratar las fortalezas de nuestro Estado de Derecho, el Presidente Lesmes resaltó la labor de los jueces en Cataluña, como ejemplo paradigmático del extraordinario servicio prestado a la

sociedad española durante los últimos años, en preservación de la convivencia, en el aseguramiento de la primacía de nuestra Constitución y en el cumplimiento de las leyes.

No es la primera vez que desde la más alta instancia del Poder Judicial es reconocida la labor desarrollada por los jueces en Cataluña. Sin ir más lejos, en el acto celebrado el pasado 27 de mayo, en este mismo escenario, con ocasión de la imposición de diversas condecoraciones, el Presidente del TS se reconocía orgulloso de los jueces, magistrados y magistradas de Cataluña, calificándolos de referente para todos, y asumiendo allí el firme compromiso de defender su independencia, como garantía última de los ciudadanos.

Personalmente, en la dimensión que me corresponde como Presidente del TSJ, en cuantos foros he tenido ocasión de participar (incluido en el Parlament de Cataluña), he venido resaltando la entrega y el compromiso demostrados no solo por los jueces, magistrados y magistradas en su desempeño jurisdiccional, sino también por los letrados/as de la Administración de Justicia, por los fiscales, los médicos forenses, los cuerpos de funcionarios y también por los profesionales que colaboran y coadyuvan con la actividad judicial. La generosa contribución de todos ellos nos ha permitido superar todas las contrariedades que el sistema de justicia, y la sociedad catalana en general, ha tenido que afrontar en los últimos años. **Reitero ahora**

nuevamente el reconocimiento a todas y todos los profesionales de Justicia.

La segunda idea extraída de ese mismo acto de apertura de tribunales, tiene que ver, con **las tensiones** a que últimamente está siendo sometida la **Justicia española** que, como ya se advirtió allí, *“pueden abocarla a la inoperancia y a minar la confianza que los ciudadanos tienen en ella”*.

Me refiero a la injustificable demora en la renovación del Consejo General del Poder Judicial, y al cercenamiento parcial de sus competencias constitucionales.

Ciertamente, el modelo de elección parlamentaria de los vocales del CGPJ adoptado en la LOPJ de 1985 y los indisimulados pactos políticos que han precedido cada proceso de renovación (seis hasta el actual), han ignorado sistemáticamente los condicionantes sobre los que el TC, en su *STC 108/1986*, asentó la constitucionalidad del modelo. Les recuerdo que el TC ya advertía la sentencia citada, que *“se corre el riesgo de frustrar la finalidad de la norma constitucional si las Cámaras, a la hora de efectuar sus propuestas, ..., distribuyen los puestos a cubrir entre los distintos partidos, en proporción a la fuerza parlamentaria de éstos. La lógica del Estado de partidos empuja a actuaciones de este género, pero esa misma lógica **obliga a mantener al margen de la lucha de partidos** ciertos ámbitos de poder y entre ellos, y señaladamente, **el Poder Judicial”***.

En este momento, las Cámaras parlamentarias además de estar incumpliendo el deber constitucional de renovación del Consejo al quinto año (art. 122.3 CE en relación con el art. 568.1 LOPJ), están desatendiendo su obligación lógica (utilizando el calificativo de la sentencia reproducida) de mantener al Poder Judicial al margen de la lucha de partido.

A consecuencia de estos incumplimientos, asistimos a un progresivo deterioro de la imagen del Poder Judicial, y de la percepción ciudadana sobre la politización de su órgano de gobierno por excelencia, el Consejo General del Poder Judicial, que el imaginario colectivo no alcanza a diferenciar de los tribunales ordinarios, con daño evidente para la propia apariencia de neutralidad de éstos.

Según una reciente encuesta de opinión publicada en un medio de comunicación el pasado 10 de septiembre, a la pregunta sobre si *considera que el Poder Judicial en España es realmente independiente del Poder Ejecutivo*, siete de cada diez españoles contestaron que la Justicia no es independiente.

Los resultados de esta encuesta se aproximan a los datos que ofrece un estudio sociológico elaborado para el Consejo en mayo de 2021, que concluía que el 66% españoles (dos de cada tres) creen que los tribunales reciben presiones, de forma permanente. Sin embargo, en una proporción mayor, **tres de cada cuatro españoles**, tienden a pensar que los jueces, a pesar de las presiones,

mantienen su total independencia a la hora de dictar sentencia.

Estas mismas preguntas formuladas a los propios jueces arroja datos bien elocuentes. El 90% niega haber recibido nunca cualquier tipo de presión. Entre quienes las admiten las atribuyen principalmente a los medios informativos y al entorno social. Y, lo más relevante, solo un 1% (dato estadísticamente irrelevante) dice haber podido sentirse en alguna ocasión influido en su decisión.

Resulta necesario, por tanto, establecer una **separación nítida** entre las tensiones políticas que condicionan la renovación del Consejo y la actividad ordinaria de los juzgados y tribunales en el desempeño de su actividad jurisdiccional, cuyos jueces titulares son los primeros que asisten perplejos a las posiciones partidistas y a las recriminaciones recíprocas, que impiden la efectiva renovación de su órgano de gobierno.

La indisimulada politización de los nombramientos de los Vocales del Consejo General del Poder Judicial **no afecta en absoluto** a los más de cinco mil jueces, magistrados y magistradas (*846 en Cataluña*) en el desempeño de su labor jurisdiccional. **Es manifiestamente injusto, y no está justificado,** proyectar sobre ellos y ellas los mismos males que puedan aquejar a su órgano de gobierno.

No estará demás recordar que los Jueces y Magistrados, desde que prestamos el juramento o promesa de administrar recta e imparcial Justicia, incorporamos los

valores constitucionales de independencia, responsabilidad y sometimiento a la Ley, como únicos motores de nuestra actividad.

Nadie ni nada nos va a desviar de esos principios básicos de la función que realizamos.

Quiero insistir en esta **idea fuerza**, porque está en juego el crédito y la confianza de la ciudadanía en sus Jueces. Los ciudadanos pueden estar tranquilos. Porque sus asuntos serán vistos, estudiados y resueltos por jueces profesionales, imparciales, que nada tienen que ver con las luchas partidistas y, sobre todo, que **nada deben al Poder político**.

Todavía en este bloque programático sobre Poder Judicial y valores constitucionales, quisiera reiterar la importancia de la **primacía de la Ley y la separación de poderes** en un Estado de Derecho y Democrático. Solo prevalece el Derecho si se respetan y acatan las resoluciones judiciales. La Constitución Española (art. 117.3 CE) atribuye al Poder Judicial, a jueces y tribunales en exclusiva, la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Ninguno de los otros poderes, fuera de los cauces legales, puede interferir en el efectivo cumplimiento de esta potestad constitucional. Cualquier intento de interferencia ni es legítima ni es democrática.

Aunque pudiera parecer innecesario recordarlo, **la Ley obliga a todos por igual**, a las personas físicas, pero también a todas las instituciones y entidades –tanto públicas como privadas–, incluido el propio Estado.

Todos estamos sometidos al imperio de la Ley. **Nadie puede colocarse por encima de Ella, o pretender eludir las consecuencias de su vulneración.**

Los jueces somos los primeros interpelados por este mandato imperativo en el desempeño jurisdiccional. Precisamente por ello, sus decisiones son vinculantes y de obligado cumplimiento para todos, también y principalmente para las Instituciones y las Administraciones Públicas (Art. 103.1 CE), entre cuyos principios rectores se encuentra justamente el velar por que los ciudadanos cumplan con la legislación que les resulte aplicable en cada ámbito. Solo una Administración Pública respetuosa con el Derecho y con las resoluciones judiciales estará legitimada para exigir a los ciudadanos administrados un cumplimiento escrupuloso de la legalidad que a éstos les incumbe.

Comptem amb la garantia d'uns jutges responsables i independents, però no n'hi ha prou.

*La societat ens demana un servei de **justícia de qualitat, eficaç i prestat dins d'uns terminis raonables.***

En aquestes exigències en la prestació del servei de justícia, tot i que el jutge és un actor rellevant, no és l'únic, ja que el repartiment competencial fa recaure al Govern de la Generalitat la responsabilitat de proporcionar els recursos humans i materials necessaris per al bon funcionament de l'Administració de justícia.

És obligat reconèixer aquí la implicació i l'esforç dotacional que fa el Departament de Justícia en la millora de les condicions de treball i en la transformació dels entorns físics i de les eines procedimentals necessàries, encara que la seva optimització sempre reclamarà un increment pressupostari i actuacions concretes de millora, que en alguns casos puntuals mai no arriben a ser plenament satisfactoris.

*Precisament, la **rendició de comptes** sobre la qualitat del servei que hem prestat a l'exercici judicial últim és un dels objectius principals d'aquest acte, juntament amb una identificació dels compromisos de millora per a l'any judicial que avui comença.*

Damos cuenta a continuación de algunos datos sobre la actividad judicial extraídos de la Memoria de 2021

No se entendería la actividad de los órganos judiciales a lo largo del año 2021 sin una mención previa a la parálisis de todo orden, producida a partir del mes de marzo de

2020, derivada a los sucesivos estados de alarma declarados y a las severas restricciones impuestas en los meses siguientes, en preservación de la salud individual y colectiva, que en aquel escenario resultaba absolutamente prioritaria.

Sin perjuicio de reconocer de nuevo (y agradecer) a todos los actores del sistema judicial el importante trabajo realizado y el alto nivel de compromiso demostrado en los meses más difíciles de la crisis sanitaria, los datos objetivos informan de un **notable incremento de la tasa de congestión durante el año 2020** (prácticamente en un 11%) y también en los tiempos de respuesta en los diferentes órdenes jurisdiccionales.

Ese incremento de la pendencia era previsible. Téngase en cuenta que con la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo) y con la suspensión generalizada de plazos y actuaciones procesales, en los juzgados y tribunales del territorio de Cataluña se suspendieron -entre el 14 de marzo y el 4 de junio de 2020- un número cercano a las 35.000 vistas o juicios señalados (datos de Arconte), sin contar otras diligencias, declaraciones, comparecencias, deliberaciones también suspendidas por no tratarse de causa con preso o concurrir otra causa de resolución inaplazable.

La reprogramación de todos estos juicios, comparecencias y vistas orales, y su regreso a unas

agendas ya saturadas supuso, como efecto natural, un aumento de los tiempos de la respuesta judicial.

Pues bien, sobre ese escenario de congestión agravada, la Memoria judicial del año 2021 constata que, en el conjunto de las jurisdicciones se recuperó en 2021 el nivel de ingreso de asuntos del año 2019 (1.010.087 asuntos), pero también constatamos un **incremento muy notable del número de asuntos resueltos** (1.014.245 asuntos), que supera el volumen de los asuntos ingresados.

Por primera vez en la serie histórica de los últimos cinco años, en 2021 se han resuelto más asuntos de lo que han ingresado en el ejercicio, lo que nos acerca a uno de nuestros objetivos prioritarios, la reducción de la pendencia y de los tiempos de la respuesta judicial.

Aunque todavía estemos lejos de recuperar los tiempos de respuesta previos al año 2019, estos **extraordinarios datos de actividad resolutive** logrados durante el año 2021 nos hacen sentir muy orgullosos de la organización judicial y del encomiable desempeño de todos sus profesionales, que en un entorno adverso han logrado culminar más de un millón catorce mil de asuntos, que promediando equivalen a 1.200 asuntos por cada juez o magistrado ejerciente en Cataluña.

Será preciso mantener esta misma intensidad resolutiva e incrementar los recursos a disposición del sistema pues los datos de ingreso adelantados referidos al **primer trimestre de 2022** apuntan a que la crisis provocada por la pandemia todavía no se ha expresado en toda su dimensión; viniendo ahora a añadirse, en los próximos trimestres o años, una nueva crisis, ahora energética e inflacionaria, agravada por el conflicto bélico de Ucrania.

Según la estadística publicadas por el Consejo General del Poder Judicial, en el primer trimestre de 2022 las **Ejecuciones hipotecarias** mantienen el ritmo de entrada de los trimestres anteriores. Pero en el mismo período, el número **concurso de acreedores** presentados en los Juzgados de lo Mercantil de Cataluña fue de 846, que representa un 34% del total de concursos presentados en todo el Estado (2.500 concursos).

La **saturación de estos Juzgados de lo Mercantil** ha de verse impactada de forma sensible por las recientes reformas, tanto de su marco competencial (*L.O. 7/2022 de 27 de julio*) como de la Ley concursal (*Ley 16/2022, de 5 de septiembre*); aunque es prematuro anticipar el alcance de estas reformas, como tampoco estamos todavía en condiciones de evaluar los efectos del fin de la moratoria concursal mantenida desde marzo de 2020 hasta el pasado 30 de junio.

Aunque las **demandas de despido** se han mantenido en los niveles similares a 2021; **los lanzamientos** recibidos en los servicios comunes (5.029) se han incrementado un 26% respecto de los recibidos en el mismo trimestre de 2021 (3.988).

En esta **materia de lanzamientos**, debe tenerse presente que los procedimientos sobre desahucios o con órdenes de lanzamiento, también desde abril de 2020 (*Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo*), están siendo **masivamente suspendidos en su tramitación**, a instancias de los demandados que justifiquen vulnerabilidad económica, y que esta moratoria sigue vigente, por el momento, hasta el 31 de diciembre de 2022 (*Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio*).

A finales de febrero pasado (fecha de anterior vencimiento) eran 4.507 los procedimientos de desahucio suspendidos por esta moratoria en el conjunto de juzgados de Cataluña. En un contexto de crisis económica como el que vivimos no es arriesgado vaticinar un incremento de las familias vulnerables y, como consecuencia inmediata, un incremento similar de los procedimientos suspendidos por esta razón.

La dimensión del problema es proporcional a la incapacidad de las Administraciones comprometidas por ley

a ofrecer soluciones habitacionales efectivas a las personas y familias vulnerables; y se manifestará en toda su crudeza en el momento en que desaparezca la moratoria y se reactiven los procedimientos en curso.

Téngase presente que la actual moratoria alcanza también a **quienes estén incurso en proceso penal**, incluidos los condenados penalmente por usurpación de vivienda, salvo en accesos violentos u ocupaciones de morada. Este marco regulatorio que no es ajeno a la dimensión que está alcanzando el **fenómeno de las ocupaciones ilegales**, particularmente en Cataluña que, según los datos que ofrece el Ministerio del Interior, en el año 2021 concentró el 42% de las ocupaciones ilegales de vivienda de todo el Estado.

Nos consta la enorme preocupación de Ayuntamientos e instituciones por esta realidad, que se articula en el documento aprobado por la Asociación de Municipios del Arco Metropolitano de Barcelona, poniendo el énfasis en las organizaciones criminales que han aparecido al calor de la ocupación ilegal y en los graves problemas de convivencia que se está generando en algunos barrios y ciudades.

Desde la Presidencia de este Tribunal Superior, al que se dirigió aquel documento, solo podemos compartir esa preocupación y recordar que los juzgados y tribunales actúan y actuarán siempre con absoluto sometimiento a las disposiciones legales, de modo que solo podemos esperar

que quien tiene la iniciativa legislativa acierte en la identificación de aquellas reformas legales que mejor concilien los intereses, por un lado, de los propietarios de viviendas ocupadas y, por otro, de las personas o familias económicamente vulnerables a las que la Administración deba proveer de una vivienda digna.

También estamos experimentado en esta primera mitad de 2022 un notable incremento de las causas penales (17% de media en el 1er. trimestre), con singular reflejo en algunas ciudades, como Barcelona, donde ese incremento nos ha obligado a reactivar la **segunda guardia de delitos leves** inmediatos en los Juzgados de Instrucción, y a programar la **cuarta agenda diaria de Juicios Rápidos** en los Juzgados Penales de Barcelona.

Estos refuerzos judiciales buscan acercar lo más posible el juicio a la fecha de comisión de los hechos, pero su plena operatividad no sería efectiva sin el soporte de personal y medios comprometido por el Departament de Justicia que siempre se ha mostrado sensible a este tipo de actuaciones.

La mejora del servicio público de Justicia debiera ser una prioridad en toda sociedad democrática y de derecho,

máxime en tiempos de crisis, que tienen reflejo, como hemos visto, en una mayor litigiosidad.

Esa mejora solo se logrará con una razonable **adecuación de la planta judicial** a los índices de población y conflictividad, además de una puesta a disposición del sistema de justicia de unos medios personales y materiales que aseguren su regular funcionamiento.

Los desajustes de la planta judicial en Cataluña son bien elocuentes. Según el último acuerdo de necesidades de la Sala de Gobierno, de 22 de marzo de 2022, se ha identificado la urgencia en la creación de 30 juzgados nuevos y 11 plazas de magistrado en Audiencias. Siguiendo criterios poblacionales, en Cataluña necesitaríamos incrementar en 76 las plazas judiciales solo para alcanzar la media nacional española de 12 jueces por cada 100.000 habitantes.

Solo podemos celebrar que la política restrictiva mantenida en los años 2020 y 2021 en materia de creación de nuevos órganos haya sido abandonada, y que el Departament de Justicia se haya identificado con esta necesidad, al adelantar su compromiso en la creación de nuevos juzgados y elevar al Ministerio de Justicia una propuesta concreta de creación de nueve (9) juzgados en otros tantos partidos judiciales, y cuatro (4) plazas de magistrado de Audiencias.

Confiamos en que estos compromisos sean asumidos también por el Ministerio y se vean reflejados en el próximo Decreto Ministerial de creación de órganos, para su activación desde los inicios de 2023.

Si deben preocuparnos los crecientes índices de litigiosidad y los evidentes desajustes de la planta, no puede ser menor la preocupación relacionada con las serias dificultades de **cobertura de la planta judicial** en Cataluña.

De la foto fija tomada a 31 de diciembre de 2021, resultaba que el 10% de la planta de jueces y magistrados en Cataluña estaba vacante (84 plazas); ello a pesar de que solo unos días antes habían recalado en nuestros juzgados 74 jueces de la última promoción de EJ (sin éstos, el porcentaje de vacantes llegaría al 19%).

Todos los inconvenientes asociados a este régimen de cobertura de plazas judiciales (movilidad, interinidad, provisionalidad) comprometen seriamente la calidad del servicio que reciben los ciudadanos de los partidos judiciales más afectados.

La Sala de Gobierno, en su reunión de 26 de noviembre de 2021, analizó la evolución y las causas de estas dificultades de cobertura de las plazas judiciales y

concluyó proponiendo como prioritaria la aprobación de un complemento económico, ya previsto en la Ley, similar en concepto y cuantía al existente en otros territorios.

*Reiterem ara la necessitat d'adoptar mesures efectives que afavoreixin una sòlida vinculació dels jutges amb els pobles i les ciutats de Catalunya. Així, valorem molt positivament la convocatòria recent realitzada pel Departament de Justícia d'un **programa de beques** dirigit a estudiants que decideixin preparar l'accés a les carreres judicial o fiscal. Tant la seva dotació econòmica com la durada dels programes (quatre anys) ens semblen una fórmula adequada de promoció de les dues Carreres, i de formació de professionals que n'assegurin la permanència i l'exercici a Catalunya.*

No querría terminar sin tener un recuerdo emotivo para quienes nos han dejado durante estos últimos años. Hoy todavía conmocionado por el repentino y prematuro fallecimiento de la **Juez sustituta Da. Eva Díaz López**, antes de ayer, estando adscrita al Juzgado mixto nº 7 de Cerdanyola del Vallès. En nombre de la Sala de Gobierno, nuestras condolencias para sus familiares, compañeros y amigos.

Quiero también hacer público nuestro reconocimiento y gratitud para todos aquellos que a lo largo de estos

últimos años han sido distinguidos con la Orden de Mérito de San Raimundo de Peñafort otorgada por el Ministerio de Justicia, así como a cuantos habéis recibido premios y reconocimientos de los Colegios profesiones, o habéis sido condecorados con las órdenes al mérito por los diferentes cuerpos policiales.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior ha sido la impulsora de algunos de estos reconocimientos desde la convicción de que vosotros sois el exponente del "*buen servidor público*". Otros muchos profesionales sois acreedores, sin duda, de merecimientos análogos, aunque no esperéis más reconocimientos que la satisfacción del deber cumplido.

Sobre vosotros básicamente se asientan los logros de la Administración de Justicia en el servicio diario al ciudadano.

.....

*Trebалlem junts per poder assolir els objectius marcats.
Novament. Moltes gràcies per la vostra presència;
Moltes gràcies per la vostra atenció.*

Queda obert l'any judicial 2022/2023

L'acte ha finalitzat. Le levanta la sesión